



## DECRETO N° 052-2020 DEM

### **VISTO**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 dictado por el Gobierno Nacional,

El Decreto N° 361/2020 MS de fecha 13 de marzo de 2020, y;

### **CONSIDERANDO;**

Que a través de los mismos se declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional y en el territorio provincial en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (01) año a partir de la entrada en vigencia del decreto, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica;

Que, asimismo, el DNU N° 260/2020 faculta al Ministerio de Salud de la Nación, como autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a: 1. Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario. 2. Difundir en medios de comunicación masiva y a través de los espacios publicitarios gratuitos asignados a tal fin en los términos del artículo 76 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, las medidas sanitarias que se adopten. 3. Realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad. 4. Recomendar restricciones de viajes desde o hacia las zonas afectadas. 5. Instar a las personas sintomáticas procedentes de zonas afectadas a abstenerse de viajar hacia la República Argentina, hasta tanto cuenten con un diagnóstico médico de la autoridad sanitaria del país en el que se encuentren, con la debida certificación que descarte la posibilidad de contagio; entre otras cuestiones;

Que, en su artículo 18 establece que podrá disponerse el cierre de museos, centros deportivos, salas de juego, restaurantes, piscinas y demás lugares de acceso público; suspender espectáculos públicos y todo otro evento masivo; imponer distancias de seguridad y otras medidas necesarias para evitar aglomeraciones;

Que, el Decreto N° 361/2020 del Ministerio de Salud Provincial, en su Art. 4° suspende por un plazo de treinta (30) días en el ámbito de la provincia de Entre Ríos la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva;

Que, por otro lado, el Instituto Nacional de la Seguridad Social para Jubilados y Pensionados -PAMI-, ha dispuesto distintas recomendaciones para las Residencias Geriátricas;

Que, a fin de salvaguardar la salud pública de la población, este Municipio dispone adherir al Decreto N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y al Decreto N° 361/2020 MS de fecha 13 de marzo de 2020, adoptando las medidas preventivas que a continuación se enumeran;

Que, conforme el Art. 108° inc. o) es deber del Presidente Municipal proteger y promover la salud pública;



**POR ELLO;**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI**  
**DECRETA**

**Art. 1º.-** Adhiérase a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, de fecha 12 de marzo de 2020, del Gobierno Nacional y al Decreto N° 361/2020 MS de fecha 13 de marzo de 2020.

**Art. 2º.-** Dispónganse las siguientes medidas de carácter preventivo:

- a) Suspensión de todas las actividades de la Escuela Municipal de deportes;
- b) Suspensión de actividades del Centro de Desarrollo Infantil municipal;
- c) Cierre del Complejo Municipal para todo público y para todas las actividades;
- d) Para el ámbito del Hogar Municipal para Adultos Mayores “Nuestra Sra. de la Merced”, limitar las visitas a los residentes y extremar las medidas sanitarias y acciones preventivas en el establecimiento.

**Art. 3º.-** Las medidas dispuestas en el Art. 2º se establecen hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar en caso de persistir la situación epidemiológica; ampliarse y/o complementarse con las distintas disposiciones que surjan del gobierno provincial y/o nacional.

**Art. 4º.-** Establézcase para los distintos ámbitos del municipio de Seguí adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus, extremando los acciones sanitarias y preventivas;

**Art. 5º.-** Suspéndanse todas las habilitaciones y permisos emitidos o a emitirse desde el municipio para la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva, por el término de treinta (30) días, pudiéndose prorrogar en caso de persistir la situación epidemiológica.

**Art. 6º.-** Dese a conocer a los medios de comunicación locales, a fin de informar a la población de la medida tomada.

**Art. 7º.-** Invitar a las instituciones comerciales, económicas, religiosas, deportivas y de índole social a disponer en su ámbito los recaudos sanitarios adecuados.

**Art. 8º.-** Comuníquese, publíquese, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 13 de marzo de 2020.